

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 062 del 4 de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”


Concejal Ponente

ELKIN YESID BELLO PEÑA

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

Julio de 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Honorables Concejales

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE CONCEJO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 062 del 4 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

Fortalecer los mecanismos de participación y representación estudiantil, en las entidades educativas, promover su formación integral y facilitando su interacción con autoridades municipales.

JUSTIFICACIÓN


Los autores del proyecto, buscan establecer medidas para mejor participación democrática, en la toma de decisiones dentro del plantel educativo al cual pertenece, referente al presupuesto escolar, planificación de actividades académicas, evaluación institucional y desarrollo de proyectos que impacten su formación, se busca fortalecer la actividad de los personeros, contralores y voceros estudiantiles, y su mayor participación con autoridades municipales.

2. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo debe apoyarse en los fundamentos jurídicos que sustentan la iniciativa, y soportan las acciones a realizar, así:

2.1. CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 313. Corresponde a los concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)

3.3 LEYES

- Ley 115 de 1994 art. 142. Ley General de Educación


Artículo 142. *Conformación del gobierno escolar.*- Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

■ Decreto 1075 2015

Artículo 2.3.3.1.5.3. *Órganos del Gobierno Escolar.* El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector. *(Decreto 1860 de 1994, artículo 20)*.


■ Ley 850 de 2003. *Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*

■ Ley 1620 de 2013. Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela

■ Ley 2195 de 2022. ARTÍCULO 18. CONTRALOR ESTUDIANTIL. Crease la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

gestión pública por parte de la ciudadanía.

3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.

4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.

5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

Este proyecto dentro de sus artículos no estipula erogación alguna del presupuesto del Municipio, de manera directa.


5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

En el Municipio de Bucaramanga, existe un ACUERDO MUNICIPAL 023 de 2009, titulado Por medio del cual se establece en el Concejo de Bucaramanga el día de los niños, niñas y adolescentes concejales del Municipio, y desarrolla de manera anual la participación de la comunidad, y la reglamentación la tiene desarrollada el Municipio de Bucaramanga, de esta manera el Concejo Municipal, integra a la corporación a los niños, niñas y adolescentes el escenario anual, de representación y ejercicio de atribuciones para que presenten en desarrollo del Acuerdo Municipal, participan en conjunto con los concejales y funcionarios del Municipio, la cual se desarrolla desde el año 2009, como mecanismo de participación democrática, atención a necesidades e intereses de la niñez y adolescencia; y en la participación de asuntos de análisis de asuntos del municipio, especialmente de la niñez.

El presente proyecto de acuerdo, desarrolla la implementación más enfática de la participación de los personeros, contralores y voceros estudiantiles, en otorgarle prioridad a sus solicitudes, en las distintas instancias del Municipio, como una brindarles, una formación especialidad en la Personería Municipal, como en la Secretaria de educación, para el uso de la participación, debate, argumentación y pensamiento crítico. Acciones que se verifican viables para implementar a través de acuerdo municipal.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

Me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y DE LA PLENARIA** del Honorable Concejo de Bucaramanga,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

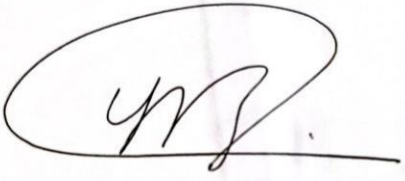
PONENCIA POSITIVA al PROYECTO DE ACUERDO No. 062 del 4 de junio de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

con las observaciones realizadas.

7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y a la PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia POSITIVO para la APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE al PROYECTO DE ACUERDO No. 062 del 4 de junio de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

Presentado por,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

Concejal de Bucaramanga

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U